

**SE ACOGE A TRÁMITE SOLICITUD DE
PRÓRROGA DE PLAZO DE CONCESIÓN
PROVISIONAL QUE INDICA.**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado a través de la Ley N° 20.701, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos; su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante, el Reglamento; y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, a través de presentación ingreso SEC N°231127, de fecha 28.08.2023, la empresa **Wind 5 SpA.**, solicitó a esta Superintendencia, concesión provisional para realizar los estudios relativos al proyecto denominado “**Línea de Transmisión 1x154 KV Parque Eólico San Carlos - S/E Buli**”, ubicado en la Región de Ñuble, provincia de Punilla, comuna de San Carlos, la que fue declarada admisible por parte de esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N°19661 de fecha 17.10.2023.

2º Que, el objetivo de la concesión eléctrica provisional solicitada es ejecutar los estudios técnicos necesarios para determinar el emplazamiento definitivo de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada “**Línea de Transmisión 1x154 KV Parque Eólico San Carlos - S/E Buli**”, la cual se ubicará en la comuna de San Carlos, provincia de Punilla, región de Ñuble.

3º Que, Wind 5 SpA, en su solicitud de concesión provisional señaló que el plazo de la concesión provisional solicitada es de 2 años considerando el inicio de éstos, a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la resolución que otorga la concesión eléctrica provisional.

4º Que, durante la tramitación de la solicitud de concesión provisional de la referencia, se cumplió cabalmente con lo establecido en los incisos 1º y 2º del artículo 20º de la Ley General de Servicios Eléctricos.

5º Que, con motivo de las publicaciones efectuadas de conformidad a lo previsto en el inciso tercero del artículo 20º de la LGSE, no se formularon observaciones ante esta Superintendencia.

6º Que, conforme a los antecedentes presentados, esta Superintendencia estimó que se dio cumplimiento a la normativa sobre tramitación de solicitudes y otorgamiento de concesiones provisionales en materia de electricidad, de modo que por Resolución Afecta Electrónica N°44, de fecha 23.01.2024, se otorgó a Wind 5 SpA, concesión provisional relativa al proyecto denominado “**Línea de Transmisión 1x154 KV Parque Eólico San Carlos - S/E Buli**”, respecto de la cual se tomó razón por la Contraloría General de la República, con fecha 29.01.2024.

7º Que, la resolución mencionada en el numeral precedente fue publicada en el Diario Oficial con fecha 16.02.2024.

8º Que, mediante carta ingreso SEC N°334113, de fecha 14.08.2025, Wind 5 SpA, solicitó prórroga de la concesión provisional referida al



Caso:1916374 Acción:4026196 Documento:4674418
VºBº JA./SCC/GQS/NMM

1/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4026196&pd=4674418&pc=1916374>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

proyecto “Línea de Transmisión 1x154 kV Parque Eólico San Carlos - S/E Buli”, debido a que no ha sido posible completar todos los estudios y mediciones que se deben realizar con motivo y bajo el amparo de la concesión provisional debido a dificultades para ingresar a algunos de los terrenos, siendo necesario un plazo adicional de dos años, contados a partir del vencimiento del plazo de la concesión cuya prórroga se solicita.

9º Que, Wind 5 SpA., señaló que esta solicitud de prórroga no contempla ninguna modificación ni menos una ampliación del área solicitada para la realización de los estudios y mediciones, manteniéndose en los mismos términos que la concesión provisional otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución Afecta N°44, de fecha 23.01.2024.

10º Que, el inciso penúltimo del artículo 21º de la Ley General de Servicios Eléctricos, expone “Las concesiones provisionales se otorgarán por un plazo máximo de dos años, prorrogable por un nuevo período de hasta dos años. La solicitud de prórroga deberá presentarse a lo menos seis meses antes del vencimiento del plazo de la concesión cuya prórroga se solicita, y se tramitará de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior.”

11º Que, revisados los antecedentes consta que la solicitud de prórroga ha sido solicitada seis meses antes del vencimiento del plazo de la concesión cuya prórroga se solicita y no existe variación alguna respecto de la concesión provisional otorgada, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

12º Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de prórroga de concesión provisional, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20º y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos.

RESUELVO:

1º Que, se acoge a trámite la solicitud de prórroga de plazo de concesión eléctrica provisional presentada por **Wind 5 SpA.**, referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado **“Línea de Transmisión 1x154 kV Parque Eólico San Carlos - S/E Buli”**.

2º Que la empresa peticionaria deberá cumplir las exigencias señaladas en el artículo 20º de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación de la solicitud de prórroga de la concesión provisional en un diario de circulación nacional y regional, y en cuanto a la difusión de la misma por mensajes radiales.

3º Que el texto íntegro de la presente solicitud de prórroga de concesión provisional deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendenta de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Representante legal de Wind 5 SpA.
- Santa Rosa N° 575, Of. 31 Edificio Central Lake, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos
- Gabinete Superintendenta.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (334113)



Caso:1916374 Acción:4026196 Documento:4674418
VºBº JA./SCC/GQS/NMM

2/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4026196&pd=4674418&pc=1916374>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl